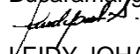




PROCESO	VERBAL - RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE POR COMODATO PRECARIO
DEMANDANTE	Javier González Badillo
DEMANDADOS	Nelly Marín de Álvarez
RADICADO	68001310300120120025500

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, en cumplimiento de despacho comisorio, el 8 de noviembre de 2022 llevo a cabo diligencia de entrega de inmueble, realizada de manera simbólica a la parte demandante, hasta que se emitiera pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, dentro del trámite de acción de tutela interpuesta por la demandada, decisión que fue proferida el pasado 10 de noviembre de 2022, negando el amparo deprecado. Para proveer.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2023


VEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto se dictó sentencia de primera instancia el 26 de febrero de 2015; que declaró terminado el comodato precario entre las partes y ordenó la entrega del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 314-43112, ubicado en la calle 1 # 5-48 casa 228 mz 0 urbanización villas de navarra del municipio de Piedecuesta, revocada parcialmente en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, en el entendido que condenó al pago de expensas y mejoras a la parte demandante y a favor de la demandada (*páginas 3 a 28, archivo00 Cuaderno Principal Tomo II, carpeta C01 Cuaderno Principal, 01 primera instancia, expediente digitalizado*).

En cumplimiento de lo anterior, se comisiona al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta, hoy Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, cédula judicial que desarrollo diligencia de entrega el pasado 8 de noviembre de 2022, en la que según se reseñó en acta, se hizo entrega simbólica del inmueble a la parte demandante, dejando a disposición de este despacho las llaves del inmueble (*Archivo 0053, carpeta C01 Despacho Comisorio, 01 primera instancia, expediente digitalizado*), circunstancia que aconteció por encontrarse en curso acción de tutela ante la Corte Suprema de Justicia, presentada por Nelly Marín de Álvarez y Brayan Enrique González Álvarez, contra la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga y este estrado judicial, para la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, familia, dignidad humana y vivienda digna, solicitando dejar sin efectos el auto proferido el 26 de abril de 2022 por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga, en virtud del cual resolvió confirmar la decisión del 14 de enero del año en curso, por medio de la cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de la misma ciudad resolvió la oposición presentada por Brayan Enrique González a la diligencia de desalojo que tuvo lugar el 5 de marzo de 2021 (*archivos 10, 18 y 20, 01 primera instancia, expediente digitalizado*). La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, profirió fallo de tutela el 10 de noviembre de 2022, negando la acción (*Archivo 031, carpeta C01 Cuaderno Principal, 01 primera instancia, expediente digitalizado*).

En ese orden, atendiendo que la entrega simbólica se hizo supeditada a la decisión de la Corte Suprema de Justicia, tal como quedó consignado en el acta de la diligencia (*Archivo 0053, carpeta C01 Despacho Comisorio, 01 primera instancia, expediente digitalizado*), y esta fue ya fue proferida negando el amparo, se **CONVOCA** a la parte actora para que se presente a las instalaciones de esta célula judicial a fin de que se acerque a



este despacho, para que proceda a retirar las llaves del bien inmueble objeto de la restitución en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e7cf19cf3018d15904aa2695578fd43c99413730b80edd916ef4660b8ee0c6**

Documento generado en 17/04/2023 03:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>